

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Rasines que, según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de 13 de mayo de 1936 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 9 de julio de 1982.—El Director general, Alfredo Pérez de Armiñán y de la Serna.

## M.º DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

**23461** RESOLUCION de 30 de julio de 1982, de la Dirección General de Administración Local, por la que se aprueban determinadas agrupaciones para sostenimiento, de un Secretario común.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 188 y concordantes del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, según han quedado afectados por el Real Decreto 3046/1977, de 8 de octubre, vistos los acuerdos de las Corporaciones y los informes reglamentarios.

Esta Dirección General ha resuelto aprobar las siguientes agrupaciones de municipios para el sostenimiento de un Secretario común.

### Provincia de León

Agrupación de los municipios de Laguna de Negrillos y La Antigua, con capitalidad en Laguna de Negrillos.

Se clasifica la Secretaría en 3.ª categoría, clase 8.ª y se nombra Secretario en propiedad a don Jesús Merino Merino, que lo era de Laguna de Negrillos.

### Provincia de Salamanca

Agrupación de los municipios de Barbadillo-Calzada de Don Diego y Galindo Perahuy, con capitalidad en Barbadillo.

Se clasifica la Secretaría en 3.ª categoría, clase 9.ª y se nombra Secretario en propiedad a don Nicanor Palos Carballo, que lo era de Calzada de Don Diego.

Agrupación de los municipios de Salmoral y Malpartida, con capitalidad en Salmoral.

Se clasifica la Secretaría en 3.ª categoría, clase 10.ª, y se nombra Secretario en propiedad a don Fernando Peón Mahillo, que lo era de Salmoral.

### Provincia de Toledo

Agrupación de los municipios de La Mata-Carmena y Carriches, con capitalidad en La Mata.

Se clasifica la Secretaría en 3.ª categoría, clase 8.ª, y se nombra Secretario en propiedad a don Víctor Peñalver Puentes, que lo era de La Mata.

Queda disuelta la agrupación que constituían los municipios de Carmena y Carriches.

### Provincia de Valladolid

Agrupación de los municipios de Castromonte-La Mudarra y Valverde de Campos, con capitalidad en Castromonte.

Se clasifica la Secretaría en 3.ª categoría, clase 11.ª y se nombra Secretario en propiedad a don Ramón Cadenas Herrero que lo era de la Agrupación de Castromonte y La Mudarra.

Queda disuelta la agrupación que constituían los municipios de Castromonte-La Mudarra.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos. Madrid, 30 de julio de 1982.—El Director general, Francisco Javier Soto Carmona.

## M.º DE SANIDAD Y CONSUMO

**23462** ORDEN de 7 de julio de 1982 por la que se dispone se dé cumplimiento a la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 124/1979, interpuesto contra este Departamento por doña María de los Desamparados Boronat Catalá.

Ilmo. Sr.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha 28 de abril

de 1982, por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso número 124/1979, promovido por doña María de los Desamparados Boronat Catalá, sobre ingreso en la Escala de Facultativos y Especialistas de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, sin dar lugar a la causa de inadmisibilidad alegada por la Abogacía del Estado, debemos estimar y estimamos en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María de los Desamparados Boronat Catalá, contra la resolución de diez de julio de mil novecientos setenta y ocho del Tribunal calificador de las pruebas selectivas de ingreso a la Escala de Facultativos y Especialistas, en puestos de Psicólogos, de la AISNA, convocadas el dos de junio de mil novecientos setenta y siete, y contra la denegación presunta por silencio administrativo del recurso de alzada formulado contra la misma y, en consecuencia, las anulamos en la parte referente a la concreta relación de vacantes, en cuanto implica una ofertación a los aspirantes aprobados en dicho concurso-oposición sin previo concurso de traslado entre los ya funcionarios de carrera de la misma Escala, y en el extremo relativo a la preferencia concedida a los interinos para solicitar precisamente las plazas que venía desempeñando, por no ser tales puntos conformes a derecho; sin costas.»

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de julio de 1982.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmo. Sr. Subsecretario para la Sanidad.

**23463** ORDEN de 7 de julio de 1982 por la que se dispone se dé cumplimiento a la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Granada, en el recurso contencioso-administrativo número 84/1979, interpuesto por doña Carmen Sánchez Molina, sobre traslado de oficina de farmacia.

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia, dictada, con fecha 30 de noviembre de 1981, por la Audiencia Territorial de Granada en el recurso contencioso-administrativo número 84/1979, promovido por doña Carmen Sánchez Molina, sobre traslado de oficina de farmacia, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que rechazando la petición de inadmisibilidad interesada, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Eduardo Alcalde Sánchez, en nombre de doña Carmen Sánchez Molina, contra las resoluciones de enero y dos de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, de la Subsecretaría del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social que declararon la inadmisibilidad del recurso interpuesto formulado frente a la resolución del siete de junio de mil novecientos setenta y siete, de la Jefatura Provincial de Sanidad de Granada que autoriza al traslado de oficina de farmacia solicitado por doña Ana Molina Muñoz, por aparecer las mismas ajustadas a derecho sin que haya lugar a expresa imposición de costas a ninguna de las partes.»

Asimismo se certifica que por el Tribunal Supremo, en auto de fecha 20 de abril de 1982, declaró desierta la apelación formulada en su día ante el mismo contra la referida sentencia y, en su virtud, por resolución de 20 de mayo de 1982, ha sido declarada firme en derecho.

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 7 de julio de 1982.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Subsecretario para la Sanidad y Director general de Farmacia y Medicamentos.

**23464** ORDEN de 7 de julio de 1982 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Cáceres, en el recurso contencioso-administrativo número 99/1980, interpuesto contra este Departamento por doña Mercedes Estrada Merino, sobre traslado de oficina de farmacia.

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha 29 de diciembre de 1980, por la Audiencia Territorial de Cáceres, en el recurso contencioso-administrativo número 99/1980, promovido por doña Mercedes Estrada Merino, sobre traslado de oficina de farmacia, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, número noventa y nue-

ve de mil novecientos ochenta, promovido por el Procurador don Fernando Leal Osuna, en nombre y representación de doña María Mercedes Estrada Merino, contra la resolución de la Secretaría de Estado para la Sanidad, del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, de fecha trece de febrero de mil novecientos ochenta, que desestimaba el recurso interpuesto contra la resolución de la misma Secretaría de fecha uno de agosto de mil novecientos setenta y nueve, que así mismo desestimaba recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Delegación Territorial de dicho Ministerio en Badajoz y que denegaba autorización para trasladar la oficina de farmacia que la recurrente tiene en la carretera de Alange, sin número de Mérida, a un local de la calle Juan Francisco Baviano Giner de la misma ciudad, cuyos actos, por ser ajustados a derecho, confirmamos, sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas.»

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por la parte actora recurso de apelación, el cual fue declarado desierto por auto de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo de fecha 24 de marzo de 1982.

Lo que digo a VV. II.  
Dios guarde a VV. II.

Madrid, 7 de julio de 1982.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Subsecretario para la Sanidad y Director general de Farmacia y Medicamentos.

**23465** *ORDEN de 7 de julio de 1982 por la que se dispone se dé cumplimiento a la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Cáceres, en el recurso contencioso-administrativo número 151/1981, interpuesto contra este Departamento por doña Ana María Moreno Romero, sobre deducción de haberes.*

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha 21 de abril de 1982, por la Audiencia Territorial de Cáceres, en el recurso contencioso-administrativo número 151/1981, promovido por doña Ana María Moreno Romero, sobre deducción de haberes cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso debemos de declarar nulo por no ajustado a derecho la retención de haberes en cuantía de trece mil quinientas sesenta y cuatro pesetas hecha a la funcionaria doña Ana María Moreno Romero, en aplicación del acuerdo del Subsecretario del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social de fecha veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta, llevado a cabo por la Habilitación de Cáceres el treinta y uno de marzo de mil novecientos ochenta, condenando a la Administración a estar y pasar por estas declaraciones y al reintegro de la citada cantidad más sus intereses legales, sin hacer imposición de costas.»

Lo que digo a VV. II.  
Dios guarde a VV. II.

Madrid, 7 de julio de 1982.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Subsecretario para la Sanidad y Director general de Servicios.

**23466** *ORDEN de 7 de julio de 1982 por la que se dispone se dé cumplimiento a la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Cáceres, en el recurso contencioso-administrativo número 150/1981, interpuesto contra este Departamento por doña María del Carmen Lillo Márquez, sobre deducción de haberes.*

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha 21 de abril de 1982, por la Audiencia Territorial de Cáceres en el recurso contencioso-administrativo número 150/1981, promovido por doña María del Carmen Lillo Márquez, sobre deducción de haberes, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso debemos de declarar nulo por no ser ajustado a derecho la retención de haberes en cuantía de diez mil ciento veintisiete pesetas hecha a la funcionaria doña María del Carmen Lillo Márquez, en aplicación del acuerdo del Subsecretario del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social de fecha veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta, llevada a cabo por la Habilitación de Cáceres, el treinta y uno de marzo de mil novecientos ochenta, condenando a la Administración a estar y pasar por estas declara-

ciones y al reintegro de la citada cantidad más sus intereses legales, sin hacer imposición de costas.»

Lo que digo a VV. II.  
Dios guarde a VV. II.

Madrid, 7 de julio de 1982.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Subsecretario para la Sanidad y Director general de Servicios.

**23467** *ORDEN de 7 de julio de 1982 por la que se dispone se dé cumplimiento a la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona en los recursos acumulados números 565/1979 y 17/1980, interpuestos contra este Departamento, respectivamente, por don Carlos Alabern Vanrell y don Luis Valbuena Ruvira.*

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 29 de enero de 1982, por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona, en los recursos acumulados números 565/1979 y 17/1980, promovidos, respectivamente, por don Carlos Alabern Vanrell y don Luis Valbuena Ruvira, sobre adjudicación de la plaza de Jefe de Servicio de Anatomía Patológica de la Residencia Sanitaria «General Alvarez de Castro», de Gerona, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Carlos Alabern Vanrell contra la resolución de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión de nueva de mayo de mil novecientos setenta y nueve, y estimando el recurso planteado por la representación de don Luis Valbuena Ruvira, contra la Resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de Previsión de veinte de octubre de mil novecientos setenta y ocho, así como contra la resolución de la Dirección General de Asistencia Sanitaria de ocho de noviembre de mil novecientos setenta y nueve y ampliado a la Resolución de la Dirección General de la Salud de veinte de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, a que se contrae la presente litis, anulamos y dejamos sin efecto estas tres últimas Resoluciones impugnadas por el citado señor Valbuena Ruvira, a quien debe reconocerse como Jefe del Servicio de Anatomía Patológica de la Residencia Sanitaria de la Seguridad Social «Alvarez de Castro», de Gerona, desde el uno de febrero de mil novecientos setenta y ocho, fecha de su toma de posesión, desde su inicial nombramiento. Sin especial condena en costas a ninguna de las partes.»

Lo que digo a VV. II.  
Dios guarde a VV. II.

Madrid, 7 de julio de 1982.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Subsecretario para la Sanidad y Director general de Planificación Sanitaria.

**23468** *ORDEN de 7 de julio de 1982 por la que se dispone se dé cumplimiento a la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona en el recurso contencioso-administrativo número 60/1981, interpuesto contra este Departamento por don Miguel Ramos Márquez.*

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha 5 de mayo de 1982, por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona, en el recurso número 60/1981, promovido por don Miguel Ramos Márquez, sobre adjudicación de la plaza de Jefe del Servicio de Medicina Nuclear en la Ciudad Sanitaria «Príncipes de España» de Hospital de Llobregat, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Miguel Ramos Márquez, contra el acuerdo del Servicio Central de Recursos de la Subsecretaría del Departamento de Sanidad y Seguridad Social de veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta, a que se contrae la presente litis. Sin especial condena en costas a ninguna de las partes.»

Lo que digo a VV. II.  
Dios guarde a VV. II.

Madrid, 7 de julio de 1982.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Subsecretario para la Sanidad y Director general de Planificación Sanitaria.